

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00189

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la demandada (archivo 15) cumple los presupuestos de ley, el Despacho resuelve:

1.- CONCEDER amparo de pobreza a la demandada Natalie Garzón Cuéllar.

2.- SEÑALAR que de conformidad con el artículo 154 del Código General del Proceso, dicha demandada no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni al pago de expensas, honorarios u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

3.- DESIGNAR como apoderado de la amparada a la profesional CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, que podrá ser notificada en Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403. Teléfono 6166682 de Bogotá. Correo electrónico: catalinarodriguez@rodriguezearango.com

COMUNICAR por Secretaría la designación a la auxiliar, en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso, advirtiéndole que podrá hacer uso de medios tecnológicos para la aceptación y ejercicio del cargo.

PRECISAR que el término para contestar la demanda se suspenderá hasta la aceptación del cargo por parte de la curadora nombrada.

4.- PONER en conocimiento de las partes, para lo que estimen pertinente, la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (archivo 25).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 32
fijado el 13 de MARZO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **313d9f4da79b545235657e87fd1d693a0064708c08106d69e7e29d5309664d98**

Documento generado en 10/03/2023 03:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>